

Anexo III-A

Cuadro de equivalencias académicas y de convalidaciones entre sistemas educativos extinguidos y el sistema actual a tener en cuenta en la incorporación a la Educación Secundaria para personas adultas

<i>(Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa)</i>	<i>(Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo)</i>		<i>(Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)</i>		<i>(Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre)</i>			
SISTEMA ORDINARIO	SISTEMA ORDINARIO	ESPA	SISTEMA ORDINARIO	ESPA	SISTEMA ORDINARIO	ESPA		
Séptimo curso de Educación General Básica	Primer curso de ESO.	Primer módulo de todos y cada uno de los campos de conocimiento.	Primer curso de ESO.	Nivel I	Módulo Uno de todos y cada uno de los ámbitos.	Primer curso de ESO	Nivel I	Módulo Uno de todos y cada uno de los ámbitos.
Octavo de Educación General Básica y título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad.	Segundo curso de ESO.	Segundo módulo de todos y cada uno de los campos de conocimiento.	Segundo curso de ESO. Módulos obligatorios de PCPI <sup>1</sup> .		Módulo Dos de todos y cada uno de los ámbitos.	Segundo curso de ESO. Primer curso de PMAR <sup>3</sup>		Módulo Dos de todos y cada uno de los ámbitos.
Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, con dos materias no superadas como máximo, o Primer curso de Formación Profesional de Primer Grado	Tercer curso de ESO.	Tercer módulo de todos y cada uno de los campos de conocimiento.	Tercer curso de ESO. Primer curso de un PDC <sup>2</sup> más Lengua Extranjera. <sup>4</sup>	Nivel II	Módulo Tres de todos y cada uno de los ámbitos.	Tercer curso de ESO. Segundo curso de PMAR <sup>3</sup>	Nivel II	Módulo Tres de todos y cada uno de los ámbitos.
Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente, con dos materias no superadas como máximo, o Segundo curso de Formación Profesional de Primer Grado y título de Técnico auxiliar.	Cuarto curso de ESO.	Cuarto módulo de todos y cada uno de los campos de conocimiento.	Cuarto curso de ESO. Módulos voluntarios de PCPI <sup>1</sup> . Segundo curso de un PDC <sup>2</sup> más Lengua Extranjera. <sup>4</sup>		Módulo Cuatro de todos y cada uno de los ámbitos.	Cuarto curso de ESO		Módulo Cuatro de todos y cada uno de los ámbitos.

<sup>1</sup>Programa de Cualificación Profesional Inicial

<sup>2</sup> Programa de Diversificación Curricular

<sup>3</sup> Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento

<sup>4</sup> Si no estuviera contemplada en el PDC.

Anexo III-B1

Integración y convalidación de las áreas y materias de la educación secundaria obligatoria en los ámbitos de la Educación Secundaria para personas adultas

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo		Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación				Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre	
Materias de la Educación Secundaria Obligatoria	Campos de conocimiento de la ESPA-D y Grupos de las Pruebas libres para la titulación de GESO	Materias de la Educación Secundaria Obligatoria	Ámbitos de los Programas de Diversificación Curricular	Módulos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial	Ámbitos de la ESPA-D Grupos/Ámbitos de las Pruebas libres para la titulación de GESO	Ámbitos de los Programas de Mejora del Aprendizaje y el rendimiento (2º y 3º ESO)	Ámbitos de la ESPA-D y Ámbitos de las Pruebas libres para la titulación de GESO
- Lengua Castellana y Literatura - Lengua Extranjera - Optativas afines	Comunicación	- Lengua Castellana y Literatura - Primera Lengua Extranjera	Ámbito Lingüístico y Social y Lengua Extranjera	Módulo voluntario del ámbito de Comunicación	Lingüístico/ Comunicación	Ámbito de carácter lingüístico y social Ámbito de lenguas extranjeras	Comunicación
- Ciencias Sociales, Geografía e Historia - Ética - Música - Optativas afines	Sociedad	<sup>1</sup> - Ciencias Sociales, Geografía e Historia - Educación para la Ciudadanía - Educación Plástica y Visual - Música	Ámbito Lingüístico y Social <sup>3</sup>	Módulo voluntario del ámbito Social	Ciencias Sociales/ Social	Ámbito de carácter lingüístico y social, y además <sup>4</sup>	Social
- Ciencias de la Naturaleza - Biología y Geología - Física y Química - Educación Física - Optativas afines	Naturaleza	<sup>2</sup> - Matemáticas - Tecnología - Ciencias de la Naturaleza	Ámbito Científico-Tecnológico. <sup>3</sup>	Módulo voluntario del ámbito Científico-Tecnológico	Científico-Tecnológico	Ámbito de carácter científico y matemático - Tecnología	Científico-Tecnológico
- Matemáticas - Tecnología - Educación Plástica y Visual - Optativas afines	Matemáticas	- Biología y Geología - Física y Química - Educación Física - Informática					

<sup>1</sup>A efectos de convalidación, quedarán exentas de cursar el ámbito en el módulo correspondiente según el Anexo III de la presente Orden, las personas que hayan superado Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación para la Ciudadanía y, al menos una de las dos materias siguientes: Educación Plástica y Visual; Música.

<sup>2</sup>A efectos de convalidación, para los cursos 1º a 3º de Educación Secundaria Obligatoria, se eximirá de cursar el módulo correspondiente a aquellas personas que hayan superado al menos Matemáticas y Ciencias de la naturaleza. Para el 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria, la convalidación estará referida a la superación de Matemáticas y, al menos, una de las siguientes materias: Biología y Geología; Física y Química; Informática; Tecnologías.

<sup>3</sup>Para la convalidación del ámbito será necesario tener superada, al menos, una de las materias del curso no incluidas en los ámbitos del programa. Esta materia, que no será Lengua Extranjera, podrá ser utilizada para la convalidación de los dos ámbitos.

<sup>4</sup>Una de las siguientes materias: Educación Plástica, Visual y Audiovisual; Música.

Anexo III-B2

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre

Materias 1º de ESO	Ámbitos de ESPA-D y Ámbitos de las Pruebas Libres para la titulación de GESO	Materias 2º de ESO	Ámbitos de ESPA-D y Ámbitos de las Pruebas Libres para la titulación de GESO	Materias 3º de ESO	Ámbitos de ESPA-D y Ámbitos de las Pruebas Libres para la titulación de GESO	Materias 4º de ESO	Ámbitos de ESPA-D y Ámbitos de las Pruebas Libres para la titulación de GESO
- Lengua Castellana y Literatura - Primera o Segunda Lengua Extranjera <sup>(*)</sup>	Módulo 1 Comunicación	- Lengua Castellana y Literatura - Primera o Segunda Lengua Extranjera	Módulo 2 Comunicación	- Lengua Castellana y Literatura - Primera o Segunda Lengua Extranjera	Módulo 3 Comunicación	- Lengua Castellana y Literatura - Primera o Segunda Lengua Extranjera	Módulo 4 Comunicación
- Geografía e Historia, y además <sup>1</sup>	Módulo 1 Social	- Geografía e Historia y además <sup>2</sup>	Módulo 2 Social	- Geografía e Historia, y además <sup>3</sup>	Módulo 3 Social	- Geografía e Historia, y además <sup>5</sup>	Módulo 4 Social
- Matemáticas - Biología y Geología	Módulo 1 Científico-Tecnológico	- Matemáticas - Física y Química - Tecnología	Módulo 2 Científico-Tecnológico	- Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Aplicadas y además <sup>4</sup>	Módulo 3 Científico-Tecnológico	- Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Aplicadas, y además <sup>6</sup>	Módulo 4 Científico-Tecnológico

<sup>1</sup>Al menos una de las materias siguientes: Educación Plástica, Visual y Audiovisual; Música; Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

<sup>2</sup>Al menos dos de las materias siguientes: Educación Plástica, Visual y Audiovisual; Música; Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial; Cultura Clásica; Taller de Arte y Expresión.

<sup>3</sup>Al menos una de las materias siguientes: Cultura Clásica; Música Activa y Movimiento.

<sup>4</sup>Al menos dos de las materias siguientes: Biología y Geología; Física y Química; Tecnología.

<sup>5</sup>Dos materias de las siguientes: Economía; Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial; Cultura Clásica; Educación Plástica, Visual y Audiovisual; Música, Artes Escénicas y Danza; Latín; Filosofía.

<sup>6</sup>Dos materias de las siguientes: Tecnología; Biología y Geología; Física y Química; Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional; Cultura Científica; Tecnología Robótica; Tecnologías de la Información y Comunicación.

(\*) Siempre que la segunda lengua extranjera se hubiera cursado y superado en los cuatro cursos de la ESO.

Aclaraciones:

ESPA: Educación secundaria para personas adultas modalidad presencial.

ESPAD: Educación secundaria para personas adultas modalidad a distancia.

GESO: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

#### **Artículo 14. Valoración Inicial del Alumnado.**

Con la finalidad de facilitar el acceso de las personas adultas a la obtención del título de Graduado y Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, se partirá de los aprendizajes previos adquiridos, ya se hayan realizado por procedimientos formales, no formales o por la experiencia, y serán tenidos en cuenta en el acceso a estas enseñanzas.

1. Los centros efectuarán un proceso de valoración inicial de carácter preceptivo para aquéllas personas que se incorporen a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas.

2. Estará referido al reconocimiento y la convalidación de la formación reglada acreditada documentalmente con calificación positiva en determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria o enseñanzas equivalentes, en las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, así como en convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado y Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. A estas personas se les reconocerán como superados los módulos de los diferentes ámbitos de la Educación Secundaria para personas adultas que proceda, de acuerdo con lo expresado en el apartado tres de este artículo y en el contenido de los anexos III-A y III-B de la presente Orden.

En el caso del ámbito de comunicación la valoración inicial del alumnado podrá dar como resultado el reconocimiento de la formación reglada acreditada documentalmente en alguna de las materias que componen el ámbito.

A los efectos de convalidación de la materia de Lengua Extranjera de la Educación Secundaria Obligatoria, cuando la segunda lengua extranjera se hubiera cursado y superado en los cuatro cursos de la etapa, tendrá la misma consideración que la primera lengua extranjera.

3. Para el reconocimiento y validación de estudios anteriores se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las materias y ámbitos en sus diferentes módulos o niveles que resulten convalidados con materias superadas en la Educación Secundaria Obligatoria, se consignarán en la calificación con el término "Convalidado/a" (CV).

b) Las materias y ámbitos en sus diferentes módulos o niveles que resulten convalidados con campos de conocimiento y ámbitos de la Educación Secundaria para personas adultas regulados por normativas anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, se consignarán en la calificación con la que conste en la documentación oficial aportada. En el caso de no constar calificación se consignará el término "Convalidado/a" (CV).

c) Las materias y ámbitos en sus diferentes módulos o niveles que resulten convalidados con grupos y ámbitos de convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado y Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años reguladas por normativas anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, se consignarán en la calificación con la que conste en la documentación oficial presentada. En el caso de no constar calificación se consignará el término "Convalidado/a" (CV).

d) Cuando el objeto del reconocimiento fueran materias o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas, o en convocatorias de pruebas libres reguladas por normativa posterior a la Ley Orgánica citada en los párrafos anteriores, y con referencia al nuevo currículo específico derivado de la adecuación al Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, a nivel estatal, o al Decreto 40/2015, de 15 de junio, a nivel autonómico, será tenida en cuenta la calificación que conste en los mismos, y así se consignará en los documentos relativos a la admisión y matriculación.